



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020012759 DEL 2 DE ABRIL DE 2020

"Por la cual se reubica temporalmente un cargo y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los Decretos 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **53.041.516**, se encuentra vinculada con carácter de provisionalidad en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044 Grado 20 de la Oficina Asesora Jurídica.

Que el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **4044** Grado **20** de la Oficina Asesora Jurídica desempeñado con carácter de provisionalidad por la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**, fue ofertado en la Convocatoria 428 de 2016 con el No. **OPEC 53697** en la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante Resolución No. 2020008150 del 3 de marzo de 2020, se terminó el nombramiento provisional de la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **53.041.516** en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044 Grado 20 de la Oficina Asesora Jurídica, una vez tome posesión el señor **RAFAEL LEONARDO ESCOBAR GUAMAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.016.048.998**.

Que la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**, el día 13 de noviembre de 2019 informó su estado de embarazo allegando el respectivo soporte que lo confirma.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres gestantes, las madres y padres de cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020012759 DEL 2 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se reubica temporalmente un cargo y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente **si existe un margen de maniobra para la administración** en cuanto a la provisión del empleo debido a la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente.

Que, una vez revisada la planta de personal del Instituto, se evidenció que se ofertaron mediante **OPEC 41651**, tres vacantes del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20** en la Secretaría General, de las cuales solo se encuentran provistas dos y una se encuentra desierta por cuanto no hay elegibles en la respectiva lista para nombrar.

Que con el fin de garantizar la estabilidad reforzada por fuero de maternidad el único margen de maniobra con que cuenta la administración es el de nombrar provisionalmente en la vacante definitiva del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20**, de la **SECRETARIA GENERAL**, a la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**.

Que, por necesidad del servicio, se requiere reubicar temporalmente el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20** del Despacho de la Secretaria General al Grupo de Talento Humano de la Secretaria General.

Que este nombramiento no le otorga a la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** un derecho indefinido a permanecer en el empleo.

Que, existen recursos disponibles en el rubro de Gastos de Personal para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la C.C. No. **53.041.516**, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con el formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Invima

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reubicar temporalmente el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20** del Despacho de la Secretaria General al Grupo de Talento Humano de la Secretaria General, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 4044, GRADO 20**, de la **SECRETARIA GENERAL**, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, ofertado bajo el No. **OPEC 41651** en la convocatoria **428** de **2016**, a la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la C.C. No. **53.041.516**, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 1.842.722)**.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **JENNY CAROLINA RIAÑO CHAPARRO** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) conforme a lo establecido en el mencionado decreto.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020012759 DEL 2 DE ABRIL DE 2020

"Por la cual se reubica temporalmente un cargo y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copias de la presente resolución a la Secretaría General, Oficina de Tecnologías de la Información, Grupo Financiero y Presupuestal, y Grupo de Gestión Administrativa

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de abril de 2020.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Angely Merchán G. 
Revisó: Ramiro Ortiz  Gabriel Gutiérrez V. 
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo 
Aprobó: Roy Luis Galindo W. 